

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 012-2026-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2026, el Dictamen N° 002-2026-CODUAATyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 10398, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88º numeral 88.3) se indica que los convenios de

colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N° 1546-2025-A/MDSA, con Expediente N° 2548935, de fecha 28/10/2025, la Municipalidad Distrital de San Antonio, hace de conocimiento que viene ejecutando el proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", asimismo, señala que fecha 21 de agosto de 2024, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cual tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre ambas Municipalidades, por lo que remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, así como el Acuerdo de Concejo N° 086-2025-CM/MDSA, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que aprueba la suscripción del convenio citado;

Que, mediante el Informe N° 3970-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/11/2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, traslada el Informe Legal N° 632-2025-AL/GM/MPMN, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, opinando que resulta Procedente, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio", a fin de viabilizar la ejecución e implementación física de una cisterna, cámara e válvulas y línea de conducción del proyecto "Creación de los Servicios de agua Potable y disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 3513-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20/11/2025, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que revisado el expediente, se informa que la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" tiene por objeto la colaboración entre las partes para desarrollar el proyecto "Creación de los servicios de agua Potable y disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el distrito de San Antonio provincia de Mariscal Nieto departamento de Moquegua en varias asociaciones de vivienda en San Antonio, Moquegua, se implementará un punto de captación y se equipará una cisterna para almacenamiento y regulación, junto a una caseta de válvulas para el mantenimiento adecuado de la infraestructura hidráulica. Se instalará una línea de conducción con tubería HDPE de 200 mm de diámetro que suministrará agua potable desde una planta de tratamiento hasta el reservorio proyectado RP-01 de 300 m³ en San Antonio, pasando por distintas áreas y calles. Asimismo, se precisa que el financiamiento del convenio no generará compromiso financiero alguno para las partes suscriptores;

Que, mediante el Informe N° 0054-2025-ERPM-EIP/SGPMI-GPP-GM/MPMN, con fecha 04/12/2025, suscrito por la Especialista en Inversión Pública, de la Sub Gerencia de Programación Multianual, remite información a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, indicándose que el Proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", si se encuentra alineado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones INVIERTE PE, y que del estado de viabilidad y si se encuentra registrado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversión (PMI), indicando que no se ha encontrado registrado en el Banco de Inversiones INVIERTE.PE y/o Sistema de seguimiento de inversiones, así mismo la Municipalidad no tiene registrado inversiones similares en las zonas de influencia del proyecto citado;

Que, Informe N° 639-2025-MDSA/GM/OGPP/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite información solicitada con respecto al PROYECTO: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2023-MDSA/GM de fecha 07.082023, fecha anterior a la incorporación a la Municipalidad Distrital de San Antonio Mariscal

Nieto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contexto en que se iniciaba la ejecución de proyectos a partir de la elaboración del Expediente Técnico, no siendo necesario la elaboración de un documento técnico en el marco del Invierte pe que daría lugar a contar con Código Único de Inversiones – CUI;

Que, el Informe Legal N° 1601-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10/12/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Municipalidad Distrital de San Antonio; que tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de la Ejecución Física de Una Cisterna, Cámara de Válvulas y Línea de Conducción del Proyecto denominado Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe De Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua , conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 26), 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Dictamen N° 002-2026-CODUATyCOALJ-MPMN, de fecha 27/01/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, por el que propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la Autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Municipalidad Distrital de San Antonio; que tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de la Ejecución Física de Una Cisterna, Cámara de Válvulas y Línea de Conducción del Proyecto denominado Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe De Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 28 de enero del 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”, para la ejecución del Proyecto denominado. “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor de Liz en el Distrito de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE